

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL CONCURSO DE MÉRITOS  
125 DE 2022**

ÁNGELA MARÍA RINCÓN BEDOYA mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.145.472 de Pereira, Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira (E), según consta en el Decreto de Encargo No. 0809 del 15 de junio de 2022, en su calidad de delegado(a) del Alcalde según Decreto Nro. 050 de 16 de enero de 2020, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 032 de diciembre de 2021 expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y a través del presente documento

**CONSIDERANDO:**

Que el 16 de junio de 2022 a las 8:00 am se publicaron estudios previos, y pliego de condiciones del proceso de méritos No 125-2022, el Municipio de Pereira adoptó el cronograma del proceso de selección cuyo objeto es: *"EFECTUAR LA AUDITORIA INTEGRAL EN SALUD A LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LAS EAPB HABILITADAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, QUE ADMINISTRAN EL ASEGURAMIENTO EN SALUD, EN EL MARCO DE LA CIRCULAR 001 DEL 2020 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y DEMAS NORMAS VIGENTES QUE REGULEN LA MATERIA, Y AL CONTRATO DE ATENCION ASISTENCIAL DE URGENCIAS EN SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LA POBLACION POBRE NO AFILIADA, EN EL MARCO DEL PROYECTO PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA."*, junto con los anexos respectivos los cuales estuvieron a disposición de los interesados para que los conocieran y presentaran sus observaciones en los términos establecidos en la ley.

Que dentro de la publicidad del pliego de condiciones, se estableció un plazo para presentar observaciones, dentro de dicho plazo se recibieron dos (2) observaciones a las que se le dio respuesta en termino.

Que el Pliego de condiciones definitivo fue publicado en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), desde el 29 de junio de 2.022 a las 7:43 am

Que mediante Resolución No 4681 de 28 de junio de 2.022, se dio apertura al Proceso de concurso de méritos No 125-2022, en donde se señaló el día 08 de julio de 2.022, a las 8:00 am, como fecha y hora de cierre del mismo.

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL CONCURSO DE MÉRITOS  
125 DE 2022**

Que para respaldar el concurso de méritos No. 125 de 2022, El Municipio de Pereira adelantó el proceso con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

<b>CDP</b>	<b>CÓDIGO DE RUBRO</b>	<b>NOMBRE DE RUBRO</b>	<b>FONDO</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>VALOR</b>
4467	2.3.2.02.02.008-1906031-2021660010024	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	824	2021660010024 Prestación de servicios administrativo del aseguramiento en salud al sistema de seguridad social en salud en el Municipio de Pereira.	\$30.000.000
4467	2.3.2.02.02.008-1906031-2021660010024	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	101	2021660010024 Prestación de servicios administrativo del aseguramiento en salud al sistema de seguridad social en salud en el Municipio de Pereira.	\$505.437.160

Que el cierre del concurso de méritos No. 125 de 2022, se llevó a cabo el 08 de julio de 2022 a las 8:00 de la mañana en la plataforma SECOP II, quedando constancia que se presentaron dos (2) ofertas, presentadas por CENTRO DE ESPECIALISTAS DE RISARALDA CER EAT y MEDIMARKETING LTDA para el mencionado proceso de selección.

Que se le dio un término del 13 de julio de 2022, 8:37 am al 18 de julio de 2022 4:00 pm, para subsanar los requisitos habilitantes faltantes en el proceso, de acuerdo a la evaluación del proceso del 11 de julio de 2022.

Que Teniendo en cuenta que venció dicho termino, y como quiera que resultaron observaciones al proceso, en cuanto a las evidencias aportadas por MEDIMARKETING

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL CONCURSO DE MÉRITOS  
125 DE 2022**

MEDELLIN, en relación a la tarjeta profesional de economista del señor JOSÉ ALCIBAR FRANCO JARAMILLO, la cual de acuerdo a certificado expedido por el Consejo Nacional Profesional De Economía "CONALPE" se corrió traslado al oferente correspondiente siendo este CENTRO DE ESPECIALISTAS DE RISARALDA CER EAT.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el comité de evaluación procedió a verificar directamente en la titularidad de la TP No. 25671 encontrando que la misma corresponde a la economista GLORIA HIGUERA ESPINOSA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.744.306.

Que demostrado lo anterior y encontrándonos frente a indicios graves de una posible falsedad en la documentación presentada por el proponente CENTRO DE ESPECIALISTAS DE RISARALDA CER EAT, en el marco del principio del debido proceso el comité de evaluación dio traslado al oferente CENTRO DE ESPECIALISTAS DE RISARALDA CER EAT, con plazo de respuesta hasta el hasta el 22 de julio de 2022 a las 18:00 horas para que se manifestara y diera su versión frente al hecho presentado.

Que vencido este término, aportaron respuesta indicando que realizarían verificaciones, dado a que desconocían la situación, lo cual para la entidad no es un argumento suficiente y objetivo, dentro del criterio de responsabilidad que deben tener los oferentes al momento de estructurar sus propuestas. Por tal razón es rechazado este oferente.

Por otro lado, Teniendo en cuenta que el oferente MEDIMARKETING LTDA. Identificado con Nit N° 830.112.020-1, llevó a cabo el registro del nombramiento del revisor fiscal el día 15 de julio de 2022 y el cierre del proceso contractual que nos ocupa, se llevó a cabo el día 08 de julio 2022, es claro que para la presentación de propuestas el acto no existía, la capacidad del Revisor fiscal para suscribir el documento.

El oferente no puede pretender subsanar requisitos habilitantes con aquello de lo cual carece o no existe al momento de presentar la oferta, puesto que la mejoraría y pondría en desventaja a los demás oferentes.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL CONCURSO DE MÉRITOS  
125 DE 2022**

Teniendo en cuenta lo anterior y en el marco de las causales de rechazo estimadas en el numeral V del anexo del pliego de condiciones definitivo publicado en los documentos del proceso en el módulo de proceso en la plataforma transaccional SECOP II, en el numeral a) Cuando no acredite los requisitos habilitantes con la presentación de la propuesta o, cuando no los subsane dentro del término establecido por la entidad, dentro del término indicado en el cronograma, por tal razón se rechaza esta propuesta.

Que en razón a todo lo expuesto el Comité Asesor y de evaluación designado para elaborar el presente informe evaluativo con motivo de la revisión jurídica, técnica y económica, se permite informar que acatando lo expuesto por el Consejo Estado y las REGLAS APLICABLES AL PROCESO DE CONVOCATORIA estipuladas en la invitación del proceso No 125-2022 recomienda al ordenador del gasto rechazar las ofertas presentadas y declarar desierto el proceso.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar DESIERTO el concurso de méritos No. 125 de 2022 cuyo objeto es: *“EFECTUAR LA AUDITORIA INTEGRAL EN SALUD A LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LAS EAPB HABILITADAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, QUE ADMINISTRAN EL ASEGURAMIENTO EN SALUD, EN EL MARCO DE LA CIRCULAR 001 DEL 2020 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y DEMAS NORMAS VIGENTES QUE REGULEN LA MATERIA, Y AL CONTRATO DE ATENCION ASISTENCIAL DE URGENCIAS EN SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LA POBLACION POBRE NO AFILIADA, EN EL MARCO DEL PROYECTO PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.”*, toda vez que no subsano, ni allego requisito habilitante.

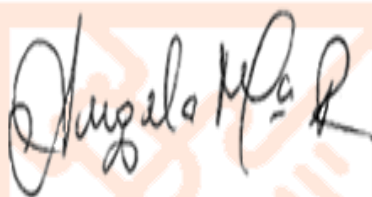
**ARTICULO SEGUNDO:** Publíquese el contenido del presente acto en la página web del Portal Único de Contratación, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL CONCURSO DE MÉRITOS  
125 DE 2022**

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con lo señalado en el art 74 y siguientes de la ley 1437/ 2011.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANGELA MARIA RINCON BEDOYA**  
Secretaria De Despacho (E)  
**02459796114946-2208024-005030955**

**Elaboró:** Redactor: Jorge Eduardo Ospina Calle / CONTRATISTA

**Revisó:** Juan David Pelaez Henao / PROFESIONAL ESPECIALIZADO